

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 1985.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que del informe obrante a fs. 16 en el expte. S. 1203/84 se desprende que el Sr. Oficial / Notificador José Luis Dávalos registró un atraso en el diligenciamiento de una cédula que le fue encomendada, conducta que constituye una violación a la norma del artículo 132 del Reglamento de la Oficina.

2°) Que las razones invocadas por Dávalos (ver fs. 15) no excusan lo negligente de su proceder, en virtud de lo dispuesto por los arts. 57 y 139 de dicho Reglamento.

3°) Que para graduar la sanción a que se ha hecho acreedor el agente se tienen en cuenta los antecedentes que obran en su legajo personal y la entidad de la falta en que incurriera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285 /58,

SE RESUELVE:

Imponer al señor Oficial Notificador JOSE LUIS DAVALOS una multa de PESOS ARGENTINOS: TRES MIL DOSCIENTOS CINCO (\$a. 3.205.-) (art. 16 del decreto-ley N° 1285/58); hácesele saber que en caso de reincidencia en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más severas.

-//-

Regístrese, notifíquese, tómese nota en el
legajo personal del agente y archívese.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a large, elongated shape.

JOSÉ SEVERO CABALLERO